



LEGALES



Descansos Médicos



Informar a Recursos Humanos a través del Asistente Social y/o tu Jefe Inmediato dentro de las 24 horas posteriores a la emisión del descanso.



Entregar documento original al Asistente Social el 1er día de tu reincorporación laboral.

En caso de hospitalización: informar la fecha de internamiento al Asistente Social y/o a tu Jefe Inmediato.

Los 20 primeros días de Descanso Médico al año: Pagados por el empleador.

A partir del día 21, el Descanso Médico pasa a ser subsidiado por EsSalud, debiendo ser validado y canjeado por el CITT (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo) en EsSalud.

(*) Si tienes dudas o consultas comunicarte con el Asistente Social de tu Dirección Zonal.



Instructor de Jornada Completa



Instructor de Jornada Parcial



Administrativo Jornada Completa



Administrativo Jornada Parcial